



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	LICENCIA JUDICIAL PARA VENTA DE BIEN DE MENOR
Demandante	ANA ROSALBA DAZA URREA
demandado	
Radicación	50001311000320150025500
Asunto	TERMINA POR DESISTIMIENTO
Fecha de la providencia	Mayo diez (10) de dos mil dieciséis (2016)

Mediante escrito la demandante coadyuvada por su apoderado solicita la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones.

Como quiera que la solicitud es procedente y se ajusta a lo establecido en el artículo 342 del código de procedimiento civil, se impartirá su aprobación, como quiera que abarca todas las pretensiones se declarará la terminación del proceso.

Así las cosas, se aprueba la solicitud presentada por la apoderada de la parte actora de terminación del proceso.

Se da por terminado el proceso, no se condenara en costas.

Archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

